

Montevideo, agosto 30 de 1989.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

" ACORDADA N° 7035 -

En Montevideo, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicolliello, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue, y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

VISTOS:

lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República; artículo 55, numeral 6° de la ley núm.15.750, de 24 de junio de 1985; artículos 132 y 133 de la ley núm.16.002, de 25 de noviembre de 1988; y artículo 1° de la acordada núm.7025, de 22 de junio de 1989;

CONSIDERANDO:

I) que el artículo 132 de la ley núm.16.002, de 25 de noviembre de 1988, creó tres Tribunales de Apelaciones;

II) que el artículo 1° de la acordada núm.7025, de 22 de junio de 1989, dispuso que uno de los Tribunales conocerá en materia de Familia;

III) que el inciso 2° del artículo 132 de la ley citada estableció que la Suprema Corte de Justicia determine la fecha de constitución de las nuevas sedes, el sistema de turnos y distribución de asuntos;



//

IV) que la Suprema Corte de Justicia estima conveniente adoptar un sistema que no suponga trasiego de expedientes en trámite, por la pérdida de tiempo que implicaría, sin perjuicio de adoptar medidas que aseguren el equitativo equilibrio en la tarea del total de las sedes;

V) que se establecerá un primer período especial para el servicio del Tribunal que se crea, vencido el cual se aplicará un régimen de turnos permanente;

POR LO EXPUESTO:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) Declarar constituido el Tribunal de Apelaciones de Familia de 2º Turno, a partir del 31 de agosto de 1989, que funcionará con la actual oficina del Tribunal de Apelaciones de Familia, el que pasará a denominarse de 1er. Turno.

La superintendencia y la jefatura de la oficina, serán ejercidas, respectivamente, durante los años impares, por el Presidente y el Secretario del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno, y durante los pares, por los de 2º Turno.

2º) El régimen de turnos de los Tribunales de Apelaciones de Familia, será el siguiente: 1er. Turno del 1º al 15 de cada mes, y 2º Turno del 16 a fin de cada mes.

3º) Como régimen provisional se dispone que los asuntos que ingresen al Tribunal de Apelaciones de Familia de 1er. Turno, desde el 31 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 1989 inclusive, serán remitidos por su secretaría, sin más trámite, al similar de 2º Turno para su conocimiento.

4º) Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.  
Dr. Nelson Nicolliello (Presidente) - Dr. Nelson García Otero - Dr. Armando Tommasino - Dra. Jacinta Balbela de Delgue - Dr. Rafael Addiego Bruno - Dr. Enrique Tiscornia (Secretario Letrado)."

Saludo a Uds. atentamente

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia Grasso

SECRETARIO LETRADO